COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago 0014004333

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Nit: 12127346
Dirección: CALLE 8 100-102 CASA 54
Ciudad: NEIVA
Teléfono: carlos.angarita64@yahoo.es

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$800,000.00
Derechos de Emisión:	$20,000.00
Valor IVA:	$155,800.00
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$975,800.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 28/05/2021

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1000697
Anexo No: 0
Ramo: 520 - MAQUINARIA Y EQUIPO

Fecha de exp: 28/04/2021
Vigencia: 28/04/2021 - 28/04/2022

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFECTIVO	$	
*CHEQUE	$	
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la APP o página web Bancolombia opción Pagos
Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):
- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Vía Baloto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0014004333, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 28/05/2021, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0014004333(3900)000000975800

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA 28/05/2021

ENTIDAD

FORMA DE PAGO — **FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA** 28/05/2021

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFECTIVO	$		
*CHEQUE	$		
BANCO		No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque
TOTAL A PAGAR			

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0014004333(3900)000000975800

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000697	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TOMADOR: ANGARITA RIAÑO CARLOS ALBERTO — CC: 12127346

DIRECCION: CALLE 8 100-102 CASA 54 — TELEFONO: — CIUDAD: NEIVA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: ANGARITA RIAÑO CARLOS ALBERTO — CC: 12127346

BENEFICIARIO: ANGARITA RIAÑO CARLOS ALBERTO — CC: 12127346

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	VIGENCIA HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)	DIAS	PERIODO COBRO DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	PERIODO COBRO HASTA LAS 16 HH (Día-Mes-Año)	DIAS
28/ABRIL/2021	28/ABRIL/2021	28/ABRIL/2022	365	28/ABRIL/2021	28/ABRIL/2022	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
MULTISEGUROS DEL SUR LTDA	201008	100.	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PAIS
CALLE 8 100 102 CASA 54	NEIVA	HUILA	COLOMBIA

AMPAROS Y COBERTURAS

DESCRIPCION: MAQUINARIA Y EQUIPO — **SUMA ASEGURABLE:** $ 110,000,000.00

COBERTURA	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO	SUBLIMTE
INCENDIO Y ALIADAS	$ 110,000,000.00	$ 110,000,000.00	$ 0.00
TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL	$ 110,000,000.00	$ 110,000,000.00	$ 0.00
HMACCP, AMIT, S & T	$ 110,000,000.00	$ 110,000,000.00	$ 0.00
RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 100,000,000.00	$ 50,000,000.00	$ 0.00

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas		PRIMA BRUTA:	800,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 28/05/2021		BASE IMPONIBLE:	(19% 820,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
		VALOR IVA:	155,800.00
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	975,800.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000697	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
CALLE 8 100 102 CASA 54	NEIVA	HUILA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: INCENDIO Y ALIADAS, TERREMOTO MAQUINARIA MOVIL, HMACCP, AMIT, S & T, RC - AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES
DEDUCIBLE : (Todo y cada pérdida)
Riesgos Catastróficos o actos de la naturaleza: 10% del valor de la pérdida del equipo afectado, mínimo COP 3.500.000
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT: 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 3.000.000
Hurto Simple y Hurto Calificado:10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual:10% del valor de la pérdida mínimo COP 4.000.000
Demás eventos cubiertos:10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000697	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Asegurador SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
Condiciones generales PÓLIZA DE SEGURO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 02032018-1322-P-07-EQUIPO&MAQUINARI-D00I y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia publicado en la página web: www.sbseguros.co <http://www.sbseguros.co>
Póliza NUEVA

Tomador CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Asegurado CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
Beneficiario CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO
NIT 12.127.346
Modalidad Póliza de Equipo y maquinaria móvil
Tipo de Negocio DIRECTO
Efecto y Duración Desde el día 23 DE ABRIL DE 2021 y permanecerá en vigor un año, esto es hasta 23 DE ABRIL DE 2022, o hasta que sea cancelada por cualquiera de las partes.

Actividad
CONSTRUCCIÓN.

Interés asegurable
Equipo y maquinaria relacionados bajo el ANEXO No. 1

Base de valoración
VALOR COMERCIAL

MAQUINARIA Y EQUIPO A VALOR COMERCIAL
El valor asegurable corresponde al valor comercial de los equipos. Se acepta el avalúo realizado con fecha dentro presente vigencia por parte de una firma especializada, para los equipos que no cuenten con avalúo deberá ser realizado para aquella maquinaria por una firma especializada a más tardar 90 días calendario a partir del inicio de vigencia.

Valor asegurable total
Valor asegurable COP $ 110.000.000

Tasa y prima del seguro (No incluye Impuestos)
Tasa 0,40% (tasa aplicable para inclusión o exclusión de maquinaria)
Prima mínima y de depósito Anual COP $ 800.000
Gastos Expedición COP $ 20.000

Forma de pago
(1) pago anual anticipado, pagadera dentro de los siguientes (30) días de haber iniciado vigencia.

Valor correspondiente al pago de la prima se liquidará de acuerdo con la tasa representativa del mercado de la fecha de emisión de la póliza.
La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del presente contrato y dará derecho a la Aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición.

Si esta propuesta se ha presentado en moneda extranjera, en concordancia con el Decreto 2821 de 1991, en caso de ser adjudicada la cuenta a esta compañía, la póliza será emitida en pesos colombianos equivalentes a la tasa de cambio del día en que se haga la emisión. Sólo se emitirá en moneda extranjera si se cumplen con las condiciones exigidas por dicho Decreto. Así mismo aclaramos que el valor y el correspondiente pago de la prima se liquidará de acuerdo con la tasa representativa del mercado de la fecha de emisión de la póliza.

Límite y ámbito geográfico de cobertura
República de Colombia

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000697	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Condiciones de cobertura: En adición a las condiciones generales, el presente contrato de seguro estará regido por lo siguiente:

Amparos Principales: 1. Daño material de incendio y/o impacto directo de rayo 2. Colisión, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, descarrilamiento, caída de aeronaves, derrumbes, caída de rocas, choque, impericia o negligencia. 3. Explosión externa 4. Hurto y Hurto calificado. 5. Accidentes durante el traslado dentro de las instalaciones del asegurado 6. Riesgos catastróficos o actos de la naturaleza, entendiéndose como: Terremoto, temblor y erupción volcánica y otra, convulsión de la naturaleza, tsunami, huracán, lluvia, granizo, daños por agua, inundación, anegación y avalancha. 7. Actos de Autoridad. 8. Daños durante las operaciones de montaje y desmontaje de los equipos 9. Daños durante las operaciones de Izaje y operaciones tándem 10. Movilizaciones (sin previo aviso) para maquinaria o equipo en camabaja (o en camión si se trata de maquinaria liviana) en todo el territorio Nacional. 11. Movilización de maquinaria por sus propios medios en un radio no superior a 100 km del lugar donde esté operando la maquinaria. Amparos Opcionales: (Según Clausulado General SECCIÓN AMPAROS OPCIONALES) 1. AMPARO OPCIONAL 1. Amparo de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y amparo de actos malintencionados de terceros (AMIT), (incluido terrorismo y sabotaje). 2. AMPARO OPCIONAL 2. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El presente amparo cubre los perjuicios Patrimoniales (daño emergente y Lucro Cesante) y Extrapatrimoniales (Perjuicio Moral, Perjuicio Fisiológico y Perjuicios de Vida en Relación del Tercero afectado) en que de acuerdo con la Ley Colombiana y por razón de la responsabilidad civil extracontractual que, en desarrollo de sus actividades, incurra el asegurado a consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados de un solo evento súbito e imprevisto ocasionado con la maquinaria o equipo asegurada bajo la presente póliza, que haya causado daños a bienes, lesiones y/o la muerte de terceros, con límite de COP 50.000.000 por evento/ COP 100.000.000 vigencia anual.

Coberturas adicionales: (Operan como sublímite y no en adición al límite de responsabilidad de la póliza, siempre y cuando exista responsabilidad legal del Asegurado): 1. Amparo automático de nuevos equipos y plazo de aviso 30 días, en caso de no recibir aviso en el periodo establecido, la cobertura se considerará nula. Límite hasta COP 50.000.000 2. Gastos adicionales por flete aéreo resultado de la transportación de una máquina o equipo cubierto en la presente póliza, luego de un daño cubierto. Límite hasta COP 50.000.000 por evento y en el agregado anual. 3. Gastos de remoción de escombros. Límite hasta COP 50.000.000 por evento y en el agregado anual. 4. Gastos de defensa, hasta COP 50.000.000 por evento y en el agregado anual, por los daños o pérdidas cubiertos bajo el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual. 5. Gastos extraordinarios en caso de cualquier daño a la máquina o equipo asegurado por la póliza, será lícito, necesario y permitido que el Asegurado incurra razonablemente en gastos extraordinarios para la defensa, salvaguardia y recuperación de la máquina o equipo asegurado o cualquier parte de la misma, incluyendo gastos de alquiler de equipo para reemplazar el equipo afectado por siniestro, en la medida necesaria para reducir o evitar la pérdida. Estos gastos serán de cargo del Asegurador como parte de la pérdida final. Esta extensión no aumentará el límite máximo de responsabilidad de SBS Seguros Colombia S.A. . Límite hasta COP 50.000.000 por evento y en el agregado anual. 6. Gastos por honorarios profesionales, honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos y consultores en la medida en que fueren necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sean consecuencia de un evento cubierto por la póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales. Bajo esta cobertura no se incluyen los honorarios de abogados y/o costos legales de ninguna clase. Límite hasta COP 50.000.000 por evento y en el agregado anual. 7. Gastos de extinción y/o disminución del siniestro. Límite hasta COP 50.000.000 por evento y en el agregado anual. 8. Gastos de salvamento: Mediante este anexo se reembolsan los gastos en que incurra el asegurado para recuperar o proveer el salvamento del bien dañado, Estos gastos deben ser consultados previamente a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. para su aprobación y autorización. Límite hasta el 10% del valor de la pérdida indemnizable con un máximo de COP 50.000.000 por evento y en el agregado anual. 9. Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación. Límite hasta COP 50.000.000 por evento y en el agregado anual. 10. Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Límite hasta COP 50.000.000, por evento y en el agregado anual.

Deducibles (Todo y cada pérdida)

Riesgos Catastróficos o actos de la naturaleza: 10% del valor de la pérdida del equipo afectado, mínimo COP 3.500.000
Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AMIT: 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 3.000.000
Hurto Simple y Hurto Calificado 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000
Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% del valor de la pérdida mínimo COP 4.000.000
Demás eventos cubiertos: 10% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo COP 4.000.000

Condiciones adicionales: 1. Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario, actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Aseguradora, para cumplir con el "Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT". 2. La presente póliza podrá ser cancelada por cualquiera de las partes, en donde el tomador y/o asegurado podrán revocar la

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya E
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Perez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfs: (1) 213 [illegible] - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000697	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

póliza en cualquier momento sin necesidad de aviso previo. Con ocasión de la revocación procederá el reintegro de la prima no devengada, si la hubiere. Por parte de la Aseguradora la cancelación deberá ser notificada al tomador y/o asegurado con treinta (30) días de anticipación mediante aviso por escrito a la otra parte (excepto para Guerra, Huelga y Conmoción Civil). 3. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a diez (10) días, siempre y cuando el Asegurado se comprometa a proteger las acciones de subrogación y/o recobro a las que tenga derecho la Aseguradora, según la legislación vigente. 4. Anticipo en caso de Siniestro del 50% una vez demostrada la cuantía y cobertura, sujeto a la aprobación previa del área de indemnizaciones de la Aseguradora. 5. Se acepta índice variable de máximo 10% en donde no aplica condición de infraseguro. 6. Designación de ajustadores de común acuerdo entre Asegurado y Aseguradora, no obstante, en caso de no llegarse a un acuerdo, el nombramiento y control del reclamo permanece en la Aseguradora. 7. Equipos tales como pero no limitados a grúas, torre grúas, equipos de construcción de puentes, deben estar adecuadas de acuerdo con las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante, con alarmas operacionales de sobrecarga . 11. Las movilizaciones terrestres deben cumplir con las siguientes medidas: 1. Las movilizaciones deben realizarse exclusivamente con empresas transportadoras legalmente habilitadas por el ministerio de transporte. 2. La Aseguradora no renuncia al derecho de subrogación que tiene contra las empresas transportadoras. 3. Los conductores de los vehículos deben cumplir con todos los requerimientos de Ley en cuanto a licencias de conducción vigente y acorde al tipo de vehículos que conducen. 4. Los conductores deben tener experiencia e idoneidad en el manejo de esta carga. 5. Se autoriza la movilización terrestre las 24 horas del dia los 7 días de la semana 6. Las movilizaciones terrestres deben cumplir con los requerimientos de ley. 12. Se levanta del condicionado general la exclusion N° 22 del amparo opcional 2. Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Definiciones:
Pérdida Total Daños: Se entiende configurada la pérdida total de la maquinaria o equipo según se presente una pérdida total constructiva o una pérdida total efectiva, acorde con las siguientes definiciones: Pérdida Total Constructiva: Se presenta cuando luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones de ser reparada pero el costo de su reparación es igual o superior al valor comercial del bien afectado. Las cotizaciones para la reparación deberán provenir de la firma representante de la marca del equipo en Colombia o de un taller debidamente certificado y calificado.
Pérdida Total Efectiva: Se presenta cuando luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones irreparables por la severidad de los daños. No se considera pérdida total cuando la máquina es irreparable por la imposibilidad de conseguir algún repuesto que por razones de comercio ya haya salido del mercado.
Pérdida Parcial: Se efectuará la indemnización sin aplicación de demerito por uso o de depreciación para los repuestos. La mano de obra se indemnizará a valor actual.

TEXTOS DE ENDOSOS

ENDOSO No. 1

ENDOSO MODIFICATORIO DE EXCLUSIONES

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales, de la Póliza de Seguro para Equipo y Maquinaria, concertada entre el TOMADOR y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan modificar:

CONDICION TERCERA - EXCLUSIONES
En adición a las condiciones generales, el presente contrato de seguros contemplará las siguientes exclusiones por las cuales la aseguradora no asume los riesgos, y que serán de aplicación y obligatorio cumplimiento en la presente póliza así:

37. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
1. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE INDIQUE LO CONTRARIO, ESTE CONTRATO DE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTAMENTE CAUSADOS POR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O POR TEMOR O AMENAZA (REALES O PERCIBIDOS) DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA CON LA MISMA.
2. COMO SE USA AQUÍ, ENFERMEDAD CONTAGIOSA SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDA SER TRANSMITIDA DE UN ORGANISMO A OTRO POR MEDIO DE SUSTANCIAS O AGENTES, EN LA QUE:
2.1. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE VIRUS, BACTERIAS, PARÁSITOS U OTROS ORGANISMOS O CUALQUIER VARIANTE DE LOS MISMOS, SEA QUE SE CONSIDEREN VIVOS O NO, Y

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000697	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.2. LA FORMA DE TRANSMISIÓN, SEA DIRECTA O INDIRECTA, INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA TRANSMISIÓN POR AIRE, POR FLUIDOS CORPORALES, DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO O ENTRE ORGANISMOS, Y
2.3. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR CON CAUSAR DAÑOS A LA SALUD O AL BIENESTAR DE LAS PERSONAS O PUEDE CAUSAR O AMENAZAR CON CAUSAR DAÑOS, DETERIORO, PÉRDIDA DE VALOR, AFECTAR LA COMERCIABILIDAD O EL USO A LA PROPIEDAD.

EXCLUSIÓN LIMITADA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
1. SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE ACUERDO DE SEGURO, ESTE ACUERDO DE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDA POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE, O EN RELACIÓN CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL TEMOR O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA MISMA.
2. CON SUJECIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO DE SEGURO, ESTE ACUERDO DE SEGURO CUBRIRÁ LOS DAÑOS FÍSICOS A LOS BIENES ASEGURADOS EN VIRTUD DE LAS PÓLIZAS ORIGINALES Y CUALQUIER PÉRDIDA DE ELEMENTOS DE TIEMPO QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE ELLOS CUANDO DICHOS DAÑOS FÍSICOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR O SE DERIVEN DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PELIGROS: INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, IMPACTO DE AVIÓN O VEHÍCULO, CAÍDA DE OBJETOS, TORMENTA DE VIENTO, TORMENTA DE LLUVIA, GRANIZO, TORNADO, CICLÓN, TIFÓN, HURACÁN, TERREMOTO, MAREMOTO, PERTURBACIÓN/ERUPCIÓN SÍSMICA Y/O VOLCÁNICA, TSUNAMI, INUNDACIÓN, CONGELACIÓN, TORMENTA DE HIELO, PESO DE LA NIEVE O EL HIELO, AVALANCHA, IMPACTO DE METEORITO/ASTEROIDE, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, DERRUMBE, ALUD, INCENDIO DE ARBUSTOS, INCENDIO FORESTAL, DISTURBIOS, DISTURBIOS POR HUELGA, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MALICIOSOS.
DEFINICIONES
3. ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE: 3.1. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y
3.2. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN POR AIRE, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO O ENTRE ORGANISMOS, Y
3.3. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR DAÑOS A LA SALUD HUMANA O AL BIENESTAR HUMANO O PUEDE CAUSAR O AMENAZAR DAÑOS, DETERIORO, PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIALIZACIÓN O PÉRDIDA DEL USO DE LA PROPIEDAD.
4. PERDIDAS DE ELEMENTOS DE TIEMPO SIGNIFICA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO CONTINGENTE O CUALQUIER OTRA PERDIDA CONSECUENCIAL

38. MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS UTILIZADOS EN MINAS, INGENIOS, PUERTOS, AEROPUERTOS.
39. MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS UTILIZADOS PARA PERFORACIÓN, EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN PETROLERA O MINERA TALES COMO PERO NO LIMITADOS A TALADROS, TORRES DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, EQUIPO SUBTERRÁNEO Y DEMÁS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN RELACIONADOS CON ESTA INDUSTRIA.
40. BLOWOUT, CRATERING: PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN LA PALABRA BLOWOUT SERÁ DEFINIDA COMO UNA REPENTINA, ACCIDENTAL, INCONTROLADA Y CONTINUA EXPULSIÓN DE PETRÓLEO, GAS, AGUA O FLUIDOS DE PERFORACIÓN DESDE EL POZO Y SOBRE LA SUPERFICIE DEL TERRENO, RESULTANDO UNA PÉRDIDA DE CONTROL DEL POZO.; LA PALABRA CRATERING DESIGNA UNA ABERTURA EN FORMA DE OLLA EN LA SUPERFICIE DEL TERRENO QUE CIRCUNDA AL POZO Y QUE ES PROVOCADA POR LA ACCIÓN EROSIVA Y ERUPTIVA DE UN GAS Y/O PETRÓLEO Y/O AGUA QUE EMERGEN DESCONTROLADAMENTE.

41. DAÑOS O PÉRDIDAS ORIGINADOS POR DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS, FALLAS INTERNAS, ROTURAS INTERNAS O DESARREGLOS, CARGAS Y SOBRECARGAS ELÉCTRICAS Y/O ELECTROSTÁTICAS, CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS, LUBRICACIÓN DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE, SOBRECALENTAMIENTO QUE NO SEA ORIGINADO POR UN FACTOR EXTERNO AL EQUIPO O MAQUINARIA.
42. DAÑOS O PÉRDIDAS ORIGINADOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O GARANTÍA DEL FABRICANTE.

43. LUCRO CESANTE DE CUALQUIER TIPO.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente Cesar Alejandro Perez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono (1) 213 13 50 - (1) 213 13 22
Dirección Av. Angela 19 No. 114 - 09, Oficina 502
Email: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000697	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

44. MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MIENTRAS OPEREN BAJO TIERRA.

45. NO SE AMPARAN AUTOMÓVILES, VOLQUETAS CON PLACA, NI TRACTOCAMIONES, CABEZOTE, (VEHÍCULOS CON PLACA).
46. PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS EN EQUIPOS TALES COMO PERO NO LIMITADOS A GRÚAS, TORRE GRÚAS, EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, QUE EXCEDAN LAS CAPACIDADES NOMINALES DE LOS EQUIPOS ESTABLECIDOS O PUBLICADOS EN MANUALES, FOLLETOS Y/O TABLAS DEL FABRICANTE.
47. CLÁUSULA DE EXCLUSIONES OFAC: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NO CONSIDERARÁ QUE PROPORCIONA COBERTURA, NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHO RECLAMO O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A SBS SEGUROS COLOMBIA S. A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES, LEYES O REGLAMENTOS COMERCIALES O ECONÓMICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O ALEMANIA.
48. EQUIPOS DADOS EN ALQUILER O PRESTADOS POR EL ASEGURADO A TERCEROS (SIN IMPORTAR LA MODALIDAD).

SE ELIMINA ESTA EXCLUSIÓN SIEMPRE QUE EL OPERADOR Y EL ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO SEAN EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y/O DE LAS UNIONES TEMPORALES O CONSORCIO DONDE PARTICIPE EL ASEGURADO.

49. SE EXCLUYEN DE COBERTURA LOS EVENTOS EN LOS CUALES NO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- Equipos extintores manuales en el 100% de los equipos objeto del seguro.
- Los operadores deben contar con la idoneidad y experiencia demostrable para operar la maquinaria.
- Cumplir con el procedimiento del fabricante de la maquinaria relativas a la operación y mantenimiento de las mismas.
- Vigilancia permanente en los frentes de trabajo y en los sitios dispuestos para el almacenamiento y/o pernoctación

50. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN POR CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA
ESTA CLÁUSULA ES DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA Y ANULA CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LA PÓLIZA QUE NO SEA CONSECUENTE CON ELLA.

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO NI LOS SINIESTROS NI LOS DAÑOS NI LOS GASTOS NI LAS RESPONSABILIDADES QUE SURJAN DE, O DE LOS QUE LA CAUSA TOTAL O PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTA, SEA:

1.1 LA RADIACIÓN O LA CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PROVENIENTES DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR, DE DESPERDICIOS NUCLEARES O DE LA COMBUSTIÓN NUCLEAR
1.2 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS O EXPLOSIVAS, O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD CONTAMINANTE O PELIGROSA, DE INSTALACIONES, REACTORES O UNIDADES NUCLEARES O DE CUALQUIER PIEZA INTEGRANTE DE LOS MISMOS.
1.3 CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE LA FISIÓN Y/O LA FUSIÓN, SEA NUCLEAR O ATÓMICA O QUE HAGA USO DE CUALQUIER OTRA REACCIÓN PARECIDA O DE FUERZAS O MATERIAS RADIOACTIVAS.
1.4 LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS O EXPLOSIVAS, O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD CONTAMINANTE O PELIGROSA DE CUALQUIER OBJETO RADIACTIVO. LA EXCLUSIÓN ESPECIFICADA EN EL PRESENTE PUNTO NO SE HACE EXTENSIVA A ISÓTOPOS RADIACTIVOS, EXCEPTO QUE SEAN COMBUSTIBLE NUCLEAR, CUANDO DICHOS ISÓTOPOS HAN SIDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, DEPOSITADOS, O UTILIZADOS PARA USO COMERCIAL, AGRÍCOLA, MEDICO, CIENTÍFICO, O CUALQUIER OTRO PROPÓSITO PACIFICO SIMILAR.

51. CLÁUSULA DE EXCLUSION DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS O ELECTROMAGNÉTICAS Y DE ATAQUE ELECTRÓNICO
ESTA CLÁUSULA ES DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA Y ANULA CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LA PÓLIZA QUE NO SEA CONSECUENTE CON ELLA:
ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO NI LOS SINIESTROS NI LOS DAÑOS NI LOS GASTOS NI LAS RESPONSABILIDADES QUE SURJAN DE, O DE LOS QUE LA CAUSA TOTAL O PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTA, SEA:
2.1. CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA,
2.2. EL USO O LA OPERACIÓN, COMO MEDIO DE INFLIGIR D AÑOS O PERJUICIOS, DE CUALQUIER COMPUTADOR, SISTEMA DE COMPUTADOR, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADOR, VIRUS O PROCESO COMPUTACIONAL U OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

52. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNÉTICO

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACIÓN NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Perez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
Email: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000697	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

SUJETO AL APARTADO SUCESIVO (3.2), EN NINGÚN CASO ESTA PÓLIZA DE SEGURO CUBRIRÁ LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDAD CIVIL O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR EL USO U OPERACIÓN, COMO UN MEDIO PARA CAUSAR DAÑO, DE CUALQUIER ORDENADOR O COMPUTADOR, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA DE SOFTWARE DE COMPUTADOR, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS O PROCESO COMPUTACIONAL U OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

CUANDO SE DÉ COBERTURA A LOS RIESGOS DE GUERRA INTERNACIONAL, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, O LUCHA CIVIL QUE PROVENGA DE ELLO O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O CONTRA UNA POTENCIA BELIGERANTE, O TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA ACTUANDO POR UN MOTIVO POLÍTICO, EL APARTADO ANTERIOR (3.1) NO APLICARÁ AL EXCLUIR LAS PÉRDIDAS, LAS CUALES DE OTRA MANERA ESTARÍAN CUBIERTAS) DEBIDO AL USO DE CUALQUIER COMPUTADOR, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA DE SOFTWARE DE CUALQUIER SISTEMA DE LANZAMIENTO ELECTRÓNICO O SISTEMA DE GUIADO Y/O MECANISMOS DE DISPARO O CUALQUIER ARMA O MISIL.

ENDOSO No. 2

COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJOS NOCTURNOS, TRABAJOS REALIZADOS EN DÍAS FESTIVOS Y FLETES EXPRESOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos y fletes expresos (excluido flete aéreo) hasta un límite de COP $ 50.000.000 por evento/vigencia anual.

Siempre y cuando dichos gastos adicionales sean consecuencia con cualquier pérdida o daño a los objetos asegurados recuperables bajo la Póliza.

Si la o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo este Endoso para dichos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

ENDOSO No. 3

ENDOSO TEXTO DE CLÁUSULAS

1. CLÁUSULA DE PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO
El Asegurado tendrá la primera opción de compra de los salvamentos igualando en términos a la mejor propuesta recibida por la Aseguradora.

2. CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO Y/O COMPROMISORIA
Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de Bogotá) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas:

a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.
b. El Tribunal decidirá en derecho.

No obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por SBS Seguros Colombia S.A., en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a SBS Seguros Colombia S.A.

3. CLÁUSULA PARA ACTOS DE AUTORIDAD
La presente cobertura se extiende a amparar las pérdidas o daños de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza.

4. CLÁUSULA DE REEMPLAZO DE PARTES

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Perez Hamilton
www.penajaramillo.com

Tel/Fax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000697	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

En el evento de una pérdida o daño a cualquier parte o partes de una máquina o maquinaria causada por un evento amparado en la presente Póliza, la suma recuperable no excederá de ninguna manera el costo de reemplazo o de reparación de dicha parte o partes, más los gastos de transporte y reacondicionamiento, si se hubiera incurrido en estos; pero excluyendo gastos adicionales, a menos que dichos gastos hubieran sido incluidos dentro del límite asegurado, para los cuales, y en caso de pérdida, si existieran, deberán ser soportados con la demostración del pago de los gastos adicionales, en cuyo caso el gasto adicional también será recuperable.

Teniendo siempre en cuenta que en ningún caso la responsabilidad de la Aseguradora excederá del valor asegurado total de la máquina.

5. CLÁUSULA PARA ARTÍCULOS QUE FORMAN JUEGO Y/O CONJUNTO
En caso de indemnizaciones cubiertas por esta póliza de piezas que pertenezcan a un conjunto y/o juego, el Asegurador indemnizará sólo hasta el valor proporcional de la pieza individual averiada o faltante, sin tomarse en cuenta el hecho de quedar el juego o conjunto incompleto en razón del siniestro. Esta cláusula no operará en caso que la pieza o piezas afectadas tengan un valor superior al valor total en que se incurriría para reponer el juego y/o conjunto completo; en cuyo caso se indemnizará sobre el valor total del juego y/o conjunto. Esta cláusula no aplica para movilizaciones de prototipos, unidades, piezas o partes de manufactura especial o única; incluyendo moldes y piezas de manufactura por encargo.

6. CLÁUSULA PARA ACTOS DE AUTORIDAD
La presente cobertura se extiende a amparar las pérdidas o daños de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre las mercancías o sobre el medio de transporte con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza.

7. CLAUSULA DE RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHA (A)
Este seguro no cubre ninguna pérdida, daño, costo, reclamo o gasto, aún si es preventivo, reparador u otro, directa o indirectamente originado de o relacionado a:
A. El cálculo de la comparación, diferenciación, puesta en secuencia o procesamiento de información involucrando el cambio de fecha al año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo cálculos de año bisiesto por cualquier sistema de computación, hardware, programa o software o cualquier microchip, circuito integrado o aparato similar en equipos de computación o no computación, aun si es o no propiedad del asegurado, o

B. Cualquier cambio, alteración o modificación involucrando el cambio de fecha al año 2000 o cualquier otro cambio de fecha, incluyendo los cálculos de año bisiesto, a cualquier sistema de computación, hardware, programa o software, o cualquier microchip, circuito integrado o aparato similar en equipos de computación o no computación, aun si es o no propiedad del asegurado.

Esta cláusula se aplica sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida, daño, costo, reclamo o gasto.

8. CLÁUSULA DE ENDOSO B DE INFORMACION ELECTRONICA

1. Exclusión de Información Electrónica

No obstante cualquier condición que diga lo contrario dentro de la Póliza o cualquier Endoso a ella, se entiende y acuerda lo siguiente:

a) Esta Póliza no asegura pérdida, daño, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción o alteración de INFORMACION ELECTRONICA por cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero no limitado a VIRUS DE COMPUTACION) o pérdida de uso, reducción en funcionalidad, costo, gasto de cualquier naturaleza resultante de aquello, a pesar de cualquier otra causa o evento contribuyente concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

INFORMACION ELECTRONICA significa hechos, conceptos e información convertida a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por equipo electrónico y electromecánico de procesamiento de datos o equipo electrónicamente controlado e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de información o la dirección y manipulación de dicho equipo.

VIRUS DE COMPUTACION significa un juego de instrucciones o códigos corruptores, dañinos o de otra forma no autorizadas, incluyendo un juego de instrucciones o códigos maliciosamente introducidos, programáticos u otros, no autorizados, que se propaga por sí mismo a través de un sistema o red de computación de cualquier naturaleza. VIRUS DE COMPUTACION incluye, pero no está limitado a "Trojan Horses", "Worms", y "Bombas de Tiempo o Logicas".

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Perla Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Perez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000697	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

b) Sin embargo, en el evento que un riesgo listado aquí abajo resulte de cualquiera de las cosas descritas en el párrafo (a) anterior, esta Póliza, sujeto a todos sus términos y condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra durante el periodo de la Póliza a la propiedad asegurada por esta Póliza causado directamente por dicho riesgo listado.
Riesgos Listados
Incendio
Explosión

2. Valoración de Medios de Procesamiento Electrónico de Información

No obstante cualquier condición que diga lo contrario dentro de la Póliza o cualquier Endoso a ella, se entiende y acuerda lo siguiente:

Si el medio de procesamiento de datos electrónico asegurado por esta Póliza sufriese una pérdida o daño físico asegurado por esta Póliza, entonces la base de valoración será el costo de los medios en blanco más el costo de copiado de la INFORMACION ELECTRONICA desde respaldos o de originales de una previa generación. Estos costos no incluirán investigación e ingeniería, ni los costos de recrear, juntar o ensamblar dicha INFORMACION ELECTRONICA. Si el medio no es reparado, repuesto o reemplazado, la base de valoración será el costo del medio en blanco. Sin embargo, esta Póliza no asegura ningún monto relacionado al valor de dicha INFORMACION ELECTRONICA al Asegurado, o cualquier otra persona, aun si dicha INFORMACION ELECTRONICA no puede ser recreada, juntada o ensamblada.

9. CLÁUSULA DE DISTORSIÓN/CORRUPCIÓN DE INFORMACION
Queda señalado y acordado que esta Póliza queda enmendada por este documento de la siguiente forma:

El Asegurador no pagará por Daño o Pérdida consecuencial directa o indirectamente causado por, consistente de o surgiendo de:
1. Cualquier funcionamiento o malfuncionamiento del Internet o instalación similar, o de cualquier intranet o red privada o instalación similar,
2. Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, eliminación u otra pérdida o daño a la información, software o cualquier tipo de programación o juego de instrucciones,
3. La pérdida del uso o funcionalidad ya sea parcial o completa de la información, codificación, programa, software, cualquier computador o sistema de computación u otro mecanismo dependiente de cualquier microchip o lógica enclavada y cualquier inhabilidad o falla resultante del Asegurado en conducir negocios.

Este Endoso no excluirá el subsiguiente Daño o Pérdida Consecuencial, no excluida, que en sí resulte de un Riesgo Definido que no esté de otra forma excluido. Riesgo Definido significará: Incendio, Rayo, Terremoto, Explosión, Caída de Aeronaves, Inundación, Humo, Impacto de Vehículos, Tormenta de Viento o Tempestad, Avería Accidental de un Objeto incluyendo Avería Mecánica o Eléctrica.

Este Endoso no servirá para incrementar o ampliar la cobertura provista por esta Póliza.

Dicho Daño o Pérdida Consecuencial descrita en los puntos 1., 2. Y 3. Anteriores, está excluido a pesar de cualquier otra causa que contribuyó concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

NOTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, cláusulas, condiciones, garantías y/o aclaraciones estipuladas en el presente contrato de seguros dará lugar a la exclusión automática de la cobertura para el despacho afectado con dicho incumplimiento, y en consecuencia, ningún siniestro originado por dichas circunstancias será indemnizable por el presente contrato de seguro.

Historia Siniestral: 2018-2019: Cero. 2019-2020: Cero. 2020-2021: Cero.

Requerimiento de Información
De conformidad con lo establecido en la Circular Externa # 061 del 2007 expedida por la Superintendencia Financiera, todo Asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT parta efectos de emisión de la póliza.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Perez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@penajaramillo.com

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000697	0	POLIZA NUEVA	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS
Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros mente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad se encuentra disponible en, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódica de SBS Seguros Colombia

ANEXO No. 1
RELACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA ASEGURADA

N°	UBICACIÓN DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	AÑO DE FABRICACIÓN	VALOR ASEGURADO
1	PALESTINA - HUILA	EXCAVADORA HITACHI EX 200-5 AUE2388	1998	110.000.000

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: Jose Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Perez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefax: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Dirección: Avenida 9 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensores@pgabogados.com